FORMATO REPORTE DE SOLICITUD
Nro.166888 del lunes 12 octubre 2026

JUSTIFICACION:

La Constitución Política prevé en el artículo 2º que son fines del Estado: ¿servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación.

En desarrollo de lo anterior, la carta magna establece en su Artículo 209, que La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

El artículo 322 constitucional, modificado por el Acto Legislativo No. 01 de 2000, establece el régimen especial de Bogotá como Distrito Capital. En la mencionada disposición, se señala que su régimen político, fiscal y administrativo será el que determinen la Constitución, las leyes especiales que para el mismo se dicten y las disposiciones vigentes para los municipios. Así, corresponde a las autoridades distritales ¿garantizar el desarrollo armónico e integrado de la ciudad y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito; a las locales, la gestión de los asuntos propios de su territorio

El artículo 11 del Acuerdo Distrital 740 de 2019, señala que El Alcalde Mayor de Bogotá D.C., será el representante legal de los Fondos de Desarrollo Local y ordenador del gasto, podrá delegar respecto de cada Fondo la totalidad o parte de dichas funciones, de conformidad con el artículo 40 del Decreto Ley 1421 de 1993.

En virtud de lo anterior, mediante Decreto Distrital 374 de 2019, se delegó en los alcaldes o alcaldesas locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, de acuerdo con la estructura establecida en el Plan de Desarrollo Local que esté vigente.

Ahora bien, de conformidad con la sentencia C-614 de 2009, de la Corte Constitucional: El contrato de prestación de servicios es un contrato estatal que celebran las entidades para desarrollar actividades relacionadas con su administración o funcionamiento, y sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

OBJETO:

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES A LA ALCALDÍA LOCAL DE USME PARA BRINDAR APOYO TÉCNICO A LA GESTIÓN POLICIVA EN LAS ACTUACIONES RELACIONADAS CON INFRACCIONES AL RÉGIMEN DE OBRAS Y URBANISMO Y EN LAS ACCIONES REQUERIDAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL FALLO DEL CONSEJO DE ESTADO DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 2013, PROFERIDO DENTRO DE LA ACCIÓN POPULAR CON RADICADO 25000232500020050066203, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 2731.

OBLIGACIONES:

Identificación de las construcciones existentes dentro de la franja de adecuación y en la zona de recuperación ambiental de la denominada Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá que cuenten o no con licencia de construcción, elaborando los respectivos informes técnicos de seguimiento que incluyan fotografías, área de afectación e información cartográfica y demás condiciones técnicas y jurídicas que se requieran a fin de dar cumplimiento a las obligaciones específicas de la Alcaldía Local y al fallo de Consejo de Estado, Acción de Cumplimiento de Ref. No. 25000232500020050066203 del 5 de Noviembre de 2013.

Realizar visitas técnicas mensuales debidamente sustentadas, elaborando los respectivos informes técnicos de seguimiento que incluyan fotografías, área de afectación e información cartográfica y demás condiciones técnicas y jurídicas que el Alcaldía Local de Usme requiera conformidad a la Ley 810 de 2003 y la Ley la Ley 388 de 1997 y demás normas modificadas de acuerdo a las actividades del Plan de Desarrollo.

Acompañar los trámites y procesos técnicos y administrativos relacionados con la ocupación ilegal por infracción al régimen de obras y urbanismo en los cerros orientales de Usme, necesarios para dar cumplimiento a las normas de derecho urbanístico aplicables por parte de la Alcaldía Local de Usme, dentro de los términos previstos para tal fin, para dar cumplimiento al fallo del Consejo de Estado - acción de cumplimiento de Ref. No. 25000232500020050066203 del 5 de noviembre de 2013 y los demás que Alcaldía Local de Usme requiera conformidad a la Ley 810 de 2003 y la Ley la Ley 388 de 1997 y demás normas reformatorias de acuerdo a las actividades del Plan de Desarrollo.

Verificar que se cumplan con las demoliciones ordenadas en las resoluciones del Despacho para el cumplimiento y desarrollo de los procesos, planes y programas, de acuerdo a las tareas específicas que se le señalen e instrucciones que se reciban, atendiendo al Plan de Desarrollo, para dar cumplimiento al fallo del consejo de estado, acción de cumplimiento de Ref. No. 25000232500020050066203 del 5 de noviembre de 2013 y las demás que la Alcaldía Local de Usme requiera de conformidad a la Ley 810 de 2003 y la Ley la Ley 388 de 1997 y demás normas modificadas de acuerdo a las actividades del Plan de Desarrollo.

Participar de las mesas de trabajo y comités que conlleve a la finalización exitosa por parte de las entidades de la Administración Distrital para dar respuesta responsable y de forma coherente con una proyección de manejo a diez años para el beneficio de la comunidad y un ambiente sano en la Ciudad para las generaciones futuras, dando cumplimiento al fallo del Consejo de Estado - Acción de Cumplimiento de Ref. No. 25000232500020050066203 del 5 de noviembre de 2013

Asistir a los eventos convocados por la Alcaldía Local de Usme, la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. o cualquier Entidad Pública o Privada de conformidad al Decreto 2610 de 1979 y el Decreto 1421 de 1993 y demás normas modificatorias de acuerdo a las actividades del Plan de desarrollo.

Brindar apoyo en el informe final consolidado de la ejecución de los planes de contingencia y los resultados obtenidos, garantizando el cumplimiento del fallo del consejo de estado, acción de cumplimiento de Ref. No. 25000232500020050066203 del 5 de noviembre de 2013.

Realizar seguimiento a la matriz de Cerros Orientales actualizando la información existente y entregando en digital los avances al supervisor del contrato y a la Dirección para la Gestión Policiva, a fin de dar cumplimiento del Consejo de Estado, Acción de Cumplimiento de Ref. No. 25000232500020050066203 del 5 de noviembre de 2013.

Participar en la implementación de los PACTOS DE BORDES que se adelantan en la franja de adecuación y en las zonas rurales, realizando jornadas de

FORMATO REPORTE DE SOLICITUD
Nro.166888 del lunes 12 octubre 2026

socialización con las comunidades para establecer los modelos de ocupación que en el distrito Bogotá desarrolla en los próximos diez años
Las demás inherente

VALOR: $ 14.625.000,00

PLAZO: AÑOS: 0 MESES: 2 DIAS: 15 HORAS: 0 TIPO TIEMPO: Meses - Dias

FORMA DE PAGO: Mensual 3 Pagos

OBSERVACIONES:

DESCRIPCION SOLICITUD DE PERSONAL

ESTADO	# NO HAY	# DE PERSONAS	FECHA DE EXPEDICION	FECHA DE VENCIMIENTO	EXPERIENCIA PROFESIONAL-RELACIONADA-LABORAL			FORMACION	ESPECIALIZACION	EQUIVALENCIA	OBSERVACIONES
					AÑOS-MESES	AÑOS-MESES	AÑOS-MESES				
Expedido	73578	1	04 noviembre 2026	31 diciembre 2026	0-0	0-0	0-0	PROFESIONAL	No Aplica	No Aplica	